


DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2026-MDC

Cayma, 13 de Febrero del 2026


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:



La Ordenanza Municipal N° 407-2025-MDC de fecha 19 de diciembre de 2025; Informe N° 00212-2026-SGRR-GAT-MDC de fecha 05 de febrero de 2026; Informe 00027-2026-GAT/MDC de fecha 06 de febrero de 2026; Informe N° 00007-2026-GM-MDC de fecha 06 de febrero de 2026; Proveído N° 002-2026-MDC-AL de fecha 09 de febrero de 2026; Informe Legal N° 66-2026-OAJ-MDC de fecha 13 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.


Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 407-2025-MDC de fecha 19 de diciembre de 2025, ordenanza que regula la presentación de declaraciones juradas de autoavalúo y pago del impuesto predial correspondientes al ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Cayma, la misma que señala en su artículo 5° que "(...) el Impuesto Predial se cancelará al CONTADO hasta el 28 de febrero de 2026(...)"; asimismo, en la Quinta Disposición Final y Transitoria establece: "Facultar al Sr. Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal, inclusive para la prórroga y vigencia de la misma".


Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, el Sistema Tributario de la Municipalidad se rige por el T.U.O., de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, y las relaciones, principios generales, instituciones procedimientos y normas de ordenamiento jurídico tributario se rigen por el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S.133-2013-EF.

Que, primigeniamente de fecha 19 de diciembre del 2025 se aprobó la "ORDENANZA MUNICIPAL N°407-2025-MDC "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE CAYMA"; y, en su Quinta Disposición final y Complementaria, faculta al despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las prórrogas y vigencia de la misma.



Que, mediante Informe N°0212-2026-SGRRT-GAT-MDC, de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por el encargado de la Subgerencia de Registro y Recaudación señala que, *"encontrándonos en proceso de emisión y notificación de la campaña de emisión masiva – cuponeras 2026 y con el objeto de facilitar a los administrados el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y formalicen sus predios cumpliendo con sus obligaciones formales y sustanciales de manera voluntaria para actualizar la información concerniente a las declaraciones juradas por impuesto predial 2026 así como concluir con la emisión y notificación de las declaraciones mecanizadas. Por lo cual resulta conveniente PRORROGAR el plazo de presentación de la declaración jurada del periodo 2026 y prorrogar el vencimiento de la primera cuota del impuesto predial 2026 hasta el último día hábil del mes de abril del 2026 en merito a los considerandos antes expuestos"*.



Que, mediante Informe N°27-2026-GAT-MDC, de fecha 06 de febrero del 2026, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, conforme lo detallado en el Informe N°212-2026-SGRR-GAT-MDC la Subgerencia de Registro y Recaudación solicita prórroga del plazo para la presentación y pago al contado del impuesto predial del 28 de febrero hasta el último día hábil de abril del presente año, y a efectos de otorgar facilidades a los contribuyentes así como cumplir con la emisión y notificación de las cuponeras 2026, conteniendo la declaración jurada correspondiente consideramos necesario su aprobación.

Que, mediante Informe N°0007-2026-GM-MDC, de fecha 06 de febrero del 2026, suscrito por el Gerente Municipal, concluye que de conformidad con lo señalado en el informe N°0027-2026-GAT/MDC, de la Gerente de Administración Tributaria y el Informe N°0212-2026-SGRR-GAT-MDC, de la Subgerente de Registro y Recaudación es necesario la aprobación de la prórroga de plazo de presentación de declaración jurada de impuesto predial.

Que, mediante Proveído N° 112-2026-MDC-AL de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por el Despacho de Alcaldía, se remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión el informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 66-2026-OAJ-MDC de fecha 13 de febrero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas y siendo política de la actual administración, el facilitar a los administrados el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de manera voluntaria para actualizar la información concerniente a las declaraciones juradas del impuesto predial, encontrándola conforme al ordenamiento jurídico establecida en la ordenanza anteriormente detallada, somos de la opinión favorable que, mediante DECRETO DE ALCALDÍA el plazo sea prorrogado de la presentación de la declaración jurada del periodo 2026 y prorrogar el vencimiento de la primera cuota del impuesto predial 2026 hasta el último día hábil del mes de abril del 2026 de la "ORDENANZA MUNICIPAL N°407-2025-MDC, QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE CAYMA".

Que, además señala el mencionado Informe Legal N° 66-2026-OAJ-MDC, que en uso de las facultades conferidas en la QUINTA DISPOSICIÓN FINAL Y COMPLEMENTARIA de la ORDENANZA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CAYMA

Municipalidad Distrital de Cayma ¡Construyendo el Futuro!



MUNICIPAL N°407-2025-MDC, corresponde al señor Alcalde para que en observancia de lo dispuesto por el Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda mediante decreto de alcaldía a prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N°407-2025-MDC hasta el último día hábil del mes de abril del 2026, de corresponder.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el último día hábil del mes de abril del 2026 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2026 y el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial del 2026 estipulado en la Ordenanza Municipal 407-2025-MDC, conforme al Informe N°0212-2026-SGRRT-GAT-MDC e Informe N°027-2026-GAT/MDC.

Artículo Segundo.- FACÚLTESE al despacho de Alcaldía para que mediante decreto de alcaldía apruebe las prórrogas y/o las disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación; a Secretaria General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Unidad de Informática su aplicación acorde a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ABOG. DAVID E. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE



LA CATÓLICA DE SANTA MARÍA APOYA A DAMNIFICADOS

Universitarios llevan ayuda



Entregaron productos de primera necesidad a familias afectadas por huacos.

Sin Fronteras
redaccion@gruposinfronteras.pe

Ante el desborde de la quebrada El Chullo, producto de las intensas lluvias que vienen afectando a diversos distritos de la ciudad de Arequipa, varias familias del Complejo Habitacional Flora Tristán quedaron damnificadas, registrando pérdidas materiales y graves afectaciones en sus viviendas.

Frente a esta situación de emergencia, la Universidad Católica de Santa María convocó a sus estudiantes, a través del Voluntariado Universitario, para brindar apoyo oportuno a las familias afectadas. La intervención fue organizada y articulada a través del área de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), que coordinó la organización y distribución de ali-

mentos, promoviendo la participación activa de los jóvenes en acciones concretas de solidaridad y servicio. Durante la jornada se distribuyeron kits de alimentos de primera necesidad, que incluyeron productos básicos para la alimentación familiar; así como 14 litros de agua potable por cada hogar. En total, 67 familias fueron beneficiadas con esta ayuda. ▽

Hoy el Pupi Sin Fronteras regala S/ 2 mil

Hoy se realizará un nuevo sorteo del Pupi Sin Fronteras. En esta ocasión, la sopa de letras más popular del periodismo impreso regalará 2 mil soles en premios, distribuidos en 11 de S/100, uno de S/200, otro de S/300 y, finalmente, el premio ma-

yor de S/400. Los cupones se recibirán hasta cinco minutos antes de empezar el sorteo. Una vez iniciada la actividad, programada para las 12:00 horas de este viernes, ya no se podrá depositar más Pupis. ▽



Sorteo es al mediodía.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
CONSTRUYENDO EL FUTURO!

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2026-MDC

Cayma, 13 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:
La Ordenanza Municipal N° 407-2025-MDC de fecha 19 de diciembre de 2025; Informe N° 00212-2026-SGRR-GAT-MDC de fecha 05 de febrero de 2026; Informe 00027-2026-GAT/MDC de fecha 06 de febrero de 2026; Informe N° 00007-2026-GM-MDC de fecha 06 de febrero de 2026; Provedo N° 112-2026-MDC-AL de fecha 09 de febrero de 2026; Informe Legal N° 66-2026-OAJ-MDC de fecha 13 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";
Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 407-2025-MDC de fecha 19 de diciembre de 2025, ordenanza que regula la presentación de declaraciones juradas de autoavalo y pago del impuesto predial correspondientes al ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Cayma, la misma que señala en su artículo 5° que "(...) el Impuesto Predial se cancelará al CONTADO hasta el 28 de febrero de 2026 (...)"; asimismo, en la Quinta Disposición Final y Transitoria establece: "Facultar al Sr. Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte para la prórroga y vigencia de la misma";
Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.
Que, el Sistema Tributario de la Municipalidad se rige por el T.U.O., de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, y las relaciones, principios generales, instituciones procedimientos y normas de ordenamiento jurídico tributario se rigen por el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S.133-2013-EF.
Que, primeramente de fecha 19 de diciembre del 2025 se aprobó la "ORDENANZA MUNICIPAL N°407-2025-MDC "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE CAYMA"; y, en su Quinta Disposición Final y Complementaria, faculta al despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las prórrogas y vigencia de la misma.
Que, mediante Informe N°00212-2026-SGRR-GAT-MDC, de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por el encargado de la Subgerencia de Registro y Recaudación señala que, "encontrámonos en proceso de emisión y notificación de la campaña de emisión masiva -cuponeras 2026 con el objeto de facilitar a los administrados el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y formalicen sus predios cumpliendo con sus obligaciones formales y sustanciales de manera voluntaria para actualizar la información concerniente a las declaraciones juradas por impuesto predial 2026 así como concluir con la emisión y notificación de las declaraciones mecanizadas. Por lo cual resulta conveniente PRORROGAR el plazo de presentación de la declaración jurada del periodo 2026 y prorrogar el vencimiento de la primera cuota del impuesto predial 2026 hasta el último día hábil del mes de abril del 2026 en merito a los considerandos antes expuestos".
Que, mediante Informe N°27-2026-GAT-MDC, de fecha 06 de febrero del 2026, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, conforme lo detallado en el Informe N°212-2026-SGRR-GAT-MDC la Subgerencia de Registro y Recaudación solicita prórroga del plazo para la presentación y pago al contado del impuesto predial del 28 de febrero hasta el último día hábil de abril del presente año, y a efectos de otorgar facilidades a los contribuyentes así como cumplir con la emisión y notificación de las cuponeras 2026, contenido la declaración jurada correspondiente consideramos necesario su aprobación.
Que, mediante Informe N°0007-2026-GM-MDC, de fecha 06 de febrero del 2026, suscrito por el Gerente Municipal, concluye que de conformidad con lo señalado en el informe N°0027-2026-GAT/MDC, de la Gerente de Administración Tributaria y el Informe N°0212-2026-SGRR-GAT-MDC, de la Subgerente de Registro y Recaudación es necesario la aprobación de la prórroga de plazo de presentación de declaración jurada de impuesto predial.
Que, mediante Provedo N° 112-2026-MDC-AL de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por el Despacho de Alcaldía, se remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente.
Que, mediante Informe Legal N° 66-2026-OAJ-MDC de fecha 13 de febrero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas y siendo política de la actual administración, el facilitar a los administrados el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de manera voluntaria para actualizar la información concerniente a las declaraciones juradas del impuesto predial, encontrándola conforme al ordenamiento jurídico establecida en la ordenanza anteriormente detallada, somos de la opinión favorable que, mediante DECRETO DE ALCALDÍA el plazo sea prorrogado de la presentación de la declaración jurada del periodo 2026 y prorrogar el vencimiento de la primera cuota del impuesto predial 2026 hasta el último día hábil del mes de abril del 2026 de la "ORDENANZA MUNICIPAL N°407-2025-MDC, QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE CAYMA".
Que, además señala el mencionado Informe Legal N° 66-2026-OAJ-MDC, que en uso de las facultades conferidas en la QUINTA DISPOSICIÓN FINAL Y COMPLEMENTARIA de la ORDENANZA MUNICIPAL N°407-2025-MDC, corresponde al señor Alcalde para que en observancia de lo dispuesto por el Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda mediante decreto de alcaldía a prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N°407-2025-MDC hasta el último día hábil del mes de abril del 2026, de correspond. Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE DECRETA:
Artículo Primero. - PRORROGAR hasta el último día hábil del mes de abril del 2026 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2026 y el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial del 2026 estipulado en la Ordenanza Municipal 407-2025-MDC, conforme al Informe N°0212-2026-SGRR-GAT-MDC e Informe N°027-2026-GAT/MDC.
Artículo Segundo. - FACULTÉSE al despacho de Alcaldía para que mediante decreto de alcaldía apruebe las prórrogas y/o las disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.
Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación; a Secretaría General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Unidad de Informática su aplicación acorde a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAYMA
ALCALDE